



**COMISIÓN DE COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
-EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

Informe No. IC-CCL-2021-002

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Codificación Legislativa el día miércoles, 08 de septiembre de 2021, respecto del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas”*; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- La concejala Mónica Sandoval Campoverde, a través del oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2020-0343-O, de 10 de diciembre de 2020, asume la iniciativa legislativa del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas”*;

2.2.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4450-O, de 11 de diciembre de 2020, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, ex Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), procedió con la revisión del proyecto de ordenanza en mención y señaló que: *“1.- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, el articulado que se propone y disposiciones respectivas”*; y, *“2.- El presente proyecto de ordenanza contiene tres artículos, cinco disposiciones transitorias, dos disposiciones generales y una disposición final”*;

2.3.- En sesión Nro. 012 - Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4437-O, realizada el día lunes, 14 de diciembre de 2020, la Comisión de Codificación Legislativa, conoció el proyecto de ordenanza objeto del presente informe, y solicitó mediante Resolución Nro. 013-CCL-2020: *“Remitir el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas” a los miembros de la Comisión de Codificación Legislativa para que en el término de ochos días procedan con la emisión de las observaciones; a fin de acordar el texto final conforme lo determina la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 que establece el procedimiento parlamentario”*;



**COMISIÓN DE COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
-EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

Informe No. IC-CCL-2021-002

2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-GCH-2020-0242-O, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Sra. Gissela Elizabeth Chalá Reinoso, Concejala Metropolitana, remitió observaciones al proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

2.5.- En sesión Nro. 013 - Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0899-O, realizada el día lunes, 15 de marzo de 2021, la Comisión de Codificación Legislativa, continúan con el tratamiento del proyecto en referencia y solicitó mediante Resolución Nro. 001-CCL-2021: *“Solicitar los informes a la Procuraduría Metropolitana, Secretaría General de Planificación, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para que se pronuncien de la pertinencia o no de continuar con el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas”; a fin de cumplir conforme lo determina la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 que establece el procedimiento parlamentario”;*

2.6.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0882-O, de fecha 26 de marzo de 2021, el Abg. Fernando André Rojas Yerovi, ex Subprocurador Metropolitano, remitió el informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.7.- Mediante oficio Nro. EPMMOP-GG-0864-2021-OF, de fecha 06 de abril de 2021, el Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero, ex Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.8.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-0665-O, de fecha 15 de abril de 2021, el Dr. Juan Manuel Aguirre Gómez, Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.9.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-0237-O, de fecha 19 de abril de 2021, el Ing. Lenin Patricio Muñoz Álvarez, ex Secretario General de Planificación, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.10.- Mediante oficio Nro. SM-2021-1441, de fecha 15 de junio de 2021, el Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora, Secretario de Movilidad, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia;



**COMISIÓN DE COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
-EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

Informe No. IC-CCL-2021-002

2.11.- Mediante oficio Nro. ADDMQ-SGCM-2021-3083-O, de fecha 05 de agosto de 2021, el Abg. Isaac Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E), por disposición de la concejala Mónica Sandoval Campoverde, presidenta de la Comisión de Codificación Legislativa, solicitó que la Secretaría de Movilidad: *“En el ámbito de sus competencias, emita un informe, respecto de la pertinencia o no de continuar con el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas”; conforme lo determina la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 que establece el procedimiento parlamentario”*.

2.12.- En sesión Nro. 014 - Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3128-O, realizada el día miércoles, 11 de agosto de 2021, la Comisión de Codificación Legislativa, continúa con el tratamiento del proyecto de ordenanza en referencia y solicitó mediante Resolución No. 004-CCL-2021: *“Que en el término de tres días la Secretaría de Movilidad y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, reconsideren los informes emitidos respecto al proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas””; y, resolución No. 005-CCL-2021: “Solicitar que en el plazo de tres días la Secretaría de Movilidad, remita un informe sobre el estudio de consultoría referente a la autoridad única de transporte”;*

2.13.- Mediante oficio Nro. EPMOP-GG-1822-2021-OF, de fecha 17 de agosto de 2021, el Ing. Nasser Narváez Paredes Sagal, Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.14.- Mediante oficio Nro. SM-2021-1941, de fecha 17 de agosto de 2021, el Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora, Secretario de Movilidad, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia; y,

2.14.- En sesión Nro. 016 - Ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-3609-O, realizada el día miércoles, 08 de septiembre de 2021, la Comisión de Codificación Legislativa, procesó todas las observaciones presentadas al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas”;* y, emitió Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano lo conozca en primer debate.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:



COMISIÓN DE COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
-EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CCL-2021-002

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, determina que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...)”;*

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización

En el art. 84, letra q) determina que *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio (...)”.*

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;(...)”

“Art. 322.- Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...)”

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

“Art. 30.4.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las



COMISIÓN DE COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
-EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CCL-2021-002

disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar (...)"

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Codificación Legislativa, resolvió que el proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas"*; y, emitió Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitanano conozca en primer debate.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Codificación Legislativa, en sesión No. 016 - Ordinaria, realizada el día miércoles, 08 de septiembre de 2021, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, artículo 51 Código Municipal para el Distrito Metropolitanano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitanano de Quito, conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas"*; cuyo texto se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Codificación Legislativa abajo firmantes, aprueban el día 08 de septiembre de 2021 el Informe de la Comisión con su anexo, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Concejala Mónica Sandoval
**Presidenta de la Comisión de
Codificación Legislativa**



**COMISIÓN DE COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
-EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

Informe No. IC-CCL-2021-002

Concejala Gissela Chalá
Miembro de la Comisión

Concejal Orlando Núñez
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la Comisión de Codificación Legislativa aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la Comisión en sesión No. 016 - Ordinaria, realizada el miércoles, 08 de septiembre de 2021, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Gissela Chalá; Orlando Núñez; y, Mónica Sandoval.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: total cero (0).

Quito D.M., 08 de septiembre de 2021

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés
Delegada de la Secretaría de la Comisión de Codificación Legislativa.